

**REGISTRO DE COMITENTE  
 PERSONA FÍSICA**

**COMITENTE NRO.** \_\_\_\_\_

Fecha de apertura: \_\_\_\_\_

Oficial de negocios: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA CUENTA COMITENTE	TITULAR 1	TITULAR 2
Apellido y Nombres		
DNI/LE/LC/PASAPORTE		
CUIT/CUIL/CDI		
Fecha y lugar de nacimiento		
Nacionalidad		
País de Residencia Fiscal. Domicilio Fiscal (calle, número, localidad, provincia y CP)		
Nro. Identificación Fiscal (ej. TIN para US person)		
Domicilio real/particular (calle, número, localidad, provincia y CP, país)		
Sexo	F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Estado civil		
Teléfono particular - Teléfono celular		
E-mail		
Actividad principal - profesión		
Domicilio POSTAL (calle, Número, Localidad, Provincia y CP) para caja de valores.		
Condición ante el I.V.A.	Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscr. <input type="checkbox"/>	Monotributo <input type="checkbox"/> No Responsable <input type="checkbox"/>
Condición ante Ganancias:	Resp. Inscr. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/>	No inscripto <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/>
	Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscr. <input type="checkbox"/>	Monotributo <input type="checkbox"/> No Responsable <input type="checkbox"/>
	Resp. Inscr. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/>	No inscripto <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/>

**DATOS DEL CÓNYUGE**

Apellido y Nombres \_\_\_\_\_

DNI/LE/LC/PASAPORTE \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

FIRMA TITULAR 1

FIRMA TITULAR 2

COMITENTE NRO.

Rosario, \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

## PERFIL TRANSACCIONAL DE LA CUENTA

### 1. Experiencia y/o conocimiento en inversiones con instrumentos del Mercado de Capitales

- Más de 10 años  
 Menos de 10 años  
 Menos de 2 años

### 2. Perfil del inversor

- Conservador: Prioriza la liquidez y la conservación del dinero.  
 Crecimiento: Prioriza obtener un incremento del capital invertido en el mediano plazo.  
 Moderado: Está dispuesto a asumir variabilidad en los fondos para concretar su crecimiento.  
 Agresivo: Busca maximizar el crecimiento del capital aceptando una alta volatilidad en el precio de sus activos.

### DECLARACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DEL COMITENTE

Cuenta bancaria Nro.	BANCO	SUCURSAL	CBU

Declaro en carácter de Declaración Jurada que los datos de domicilio, e-mail, teléfono y celular son fehacientes y válidos a los fines de recibir notificaciones y me comprometo a notificar a Transatlántica S.A. Bursátil (TSA) cualquier modificación de los datos declarados, que se considerarán válidos y vigentes hasta tanto TSA haya sido notificado fehacientemente del cambio. Asimismo tomo conocimiento que, en cumplimiento de normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Leyes 25.246, 26.268 y 26.683 y modificatorias), y lo dispuesto por las resoluciones vigentes de la Unidad de Información Financiera (UIF) y CNV, TSA podrá requerir la documentación que resultare necesaria a fin de dar cumplimiento a la normativa indicada.

Firma y Aclaración Titular/es cuenta comitente

COMITENTE NRO.

Rosario, \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**“Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente”**

El/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: \_\_\_\_\_ Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

País y Autoridad de Emisión: \_\_\_\_\_

Carácter invocado (4): \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia

Firma y sello de TSA

**Observaciones:**

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

**Nota:** Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

**SON PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS LAS SIGUIENTES:**

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4 - Embajadores y cónsules.

5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 19, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;

- 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
  - 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  - 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
  - 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
  - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los Embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

**COMITENTE NRO.**

**Rosario, \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_**

**DECLARACIÓN JURADA SUJETO OBLIGADO**  
**Art. 20 LEY 25.246 (y modificatorias)**

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido por la ley 25.246 y modificatorias, el/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión a la verdad y que SI/NO (1) me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

Estando alcanzado como Sujeto Obligado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 (inciso H) de la Resolución 229/2011 de la UIF, y modificatorias, declaro bajo juramento que en carácter de Sujeto Obligado, se da debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo, por lo cual:

- Se tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la Ley 25.246 y modificatorias, y de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y cumple con la mencionada normativa.
- Se tiene conocimiento de la responsabilidad, como sujeto obligado, a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas.
- Se acompaña la correspondiente constancia de inscripción como Sujeto Obligado ante la UIF.

(1) Tachar lo que NO corresponda.

Suscribir un formulario por cada Titular

**Firma y Aclaración Titular / es cuenta comitente**

**ARTICULO 20.** — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

**COMITENTE NRO.**

**DDJJ SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS**  
RES. 229/2011 U.I.F. (LEY 25.246 y Modificatorias)

El/la que suscribe, \_\_\_\_\_ declara bajo juramento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.246, en la Resolución de la Unidad de Información Financiera N°229/2011, y normas complementarias y concordantes (en adelante la "Normativa"), que los fondos utilizados para las operaciones que se realizan en Transatlántica S.A. Bursátil, son propios, provienen de actividades lícitas y tienen su origen en el desarrollo de las actividades económicas indicadas seguidamente:

1. *Actividad económica Principal (1):* \_\_\_\_\_
2. *Ingresos extraordinarios/otros (2):* \_\_\_\_\_

(1) Indicar cuál es la actividad económica y adjuntar documentación respaldatoria a criterio de TSA.

(2) Indicar el origen del ingreso extraordinario y adjuntar la documentación respaldatoria a criterio de TSA.

En carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que esta información es exacta y verdadera, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246 y sus modificatorias. Asumiendo el compromiso de notificar a TSA cualquier modificación en lo declarado y aportar la documentación pertinente.

Atte.

\_\_\_\_\_  
**Firma y Aclaración Titular/es cuenta comitente**

Comitente Nro. \_\_\_\_\_

Rosario, \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

## CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE- TSA BURSÁTIL

El/los que suscriben (en adelante el "Comitente" o "Cliente" indistintamente), solicita/n a Transatlántica S.A. Bursátil" (en adelante "TSA Bursátil" o "TSA" o el "Agente" indistintamente) la apertura de una Cuenta Comitente para realizar operaciones con valores negociables, de acuerdo con las siguientes condiciones generales de Apertura de Cuenta Comitente:

### 1 Normas aplicables. Acceso a la información. Medios de notificación.

1.1 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario TSA Bursátil, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (CNV) para actuar como Agente de Liquidación y Compensación Propio (en adelante "ALYC Propio") y como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión (en adelante ACDFI FCI) y de éste con los Mercados, Cámaras Compensadoras, Agentes de Depósito Colectivo (en adelante ADC), Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (AAPIC) y/o, Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (ACPIC), en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta las condiciones resultantes de tales relaciones.

1.2 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con TSA Bursátil se regirá por las siguientes condiciones generales de apertura de Cuenta Comitente; por las disposiciones legales vigentes en la materia dictadas por la CNV, en particular las relativas a la operatoria de las categorías de ALYC Propio y de ACDFI FCI; a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF); a los Reglamentos, Avisos, Circulares y demás Normas Internas dictados por los Mercados, Agentes de Depósito Colectivo y/o Cámaras Compensadoras autorizadas, y por toda disposición que resultare aplicable.

1.3 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad de TSA Bursátil en: el sitio web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), en los respectivos sitio web los Mercados en los que concierte operaciones y/o Cámaras Compensadoras, en el sitio web de Caja de Valores y en el sitio web respectivo de cada Fondo Común de Inversión y sus respectivos AAPIC y ACPIC, cuando correspondiere. Asimismo, se notifica que toda la información relativa a sus operaciones, será remitida por TSA al correo electrónico declarado en la solicitud de registro de comitente.

1.4 El COMITENTE declara que el domicilio legal es el domicilio de notificación para recibir en formato papel el resumen mensual que emite Caja de Valores, como Agente de Depósito Colectivo ([www.cajval.sba.com.ar](http://www.cajval.sba.com.ar)) y/o del Agente de Registro, Custodia y Pago (ACRyP), cuando correspondiere.

El COMITENTE tiene conocimiento que podrá acceder a su resumen de cuenta en Caja de Valores, mediante el Sistema de Consulta de Tenencias de Caja de Valores.

1.5 El COMITENTE declara como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación: el domicilio legal, el correo electrónico y el teléfono celular declarados en la solicitud de registro de comitente, los cuales se compromete a mantener actualizados.

### 2 Obligaciones de TSA Bursátil.

#### 2.1 En su actuación general TSA Bursátil deberá:

2.1.1 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular las previstas en las Normas de CNV para la actividad del ALYC Propio y del ACDFI FCI, así como cumplir con las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, Caja de Valores y el Código de Conducta de TSA Bursátil.

2.1.2 Actuar en nombre y por cuenta del COMITENTE, conforme las instrucciones de inversión impartidas por el COMITENTE, respecto de los valores negociables autorizados por CNV en Argentina (Acciones, futuros y Opciones, cauciones bursátiles, Fondos Comunes de Inversión, Licitaciones, CEDEARs, Cheques de Pago Diferido, Títulos Públicos, Fideicomisos Financieros, Obligaciones Negociables, entre otros)

2.1.3 Tener un conocimiento del COMITENTE que permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar los servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

2.1.4 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

2.1.5 Otorgar absoluta prioridad al interés del COMITENTE en la compra y venta de valores negociables.

2.1.6 Conocer perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del COMITENTE en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del COMITENTE de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del Inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el COMITENTE está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el COMITENTE.

2.1.7 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos COMITENTES, se evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

2.1.8 Tener a disposición del COMITENTE toda información que, siendo de conocimiento de TSA y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.9 Cumplir con el régimen informativo periódico de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto.

2.1.10 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres de mercados y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en los mercados.

2.1.11 Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.2.

2.1.12 Cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.1.13 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, las previstas en las Normas de CNV para la actividad del ALYC Propio y del ACDFI FCI, cuando correspondiere, así como cumplir con las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, Caja de Valores y el Código de Conducta de TSA Bursátil.

#### 2.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

2.2.1 TSA Bursátil aplica en su actuación y respecto del conocimiento del COMITENTE, las regulaciones vigentes en la materia relativas a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

### 3 Derechos del COMITENTE.

3.1 Conocer los distintos productos y operaciones que puede llevar a cabo a través de TSA Bursátil así como los Mercados en los que puede operar.

3.2 Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.

3.3 Exponer quejas o denuncias por escrito ante TSA Bursátil, los Mercados, las Cámaras Compensadoras, los ADC y/o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 11.

3.4. Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o sub cuenta depositante a su nombre, hacia otro agente.

3.5. Ante la rescisión del convenio de colocación de FCI entre TSA Bursátil y un AAPIC, el COMITENTE mantendrá su subcuenta comitente en Caja de Valores hasta tanto rescate sus cuotas. Sin perjuicio de ello, podrá dar su conformidad expresa para que TSA acuerde con el AAPIC el traspaso del Inversor al AAPIC, de acuerdo al procedimiento que establezca el AAPIC para la apertura de una cuenta cuotapartista.

3.6 Solicitar una copia del presente convenio, del Reglamento de Gestión del FCI, cuando correspondiere, del código de conducta de TSA Bursátil y, en su caso del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y/o Agente de Depósito Colectivo y/o AAPIC y ACPIC, si correspondiere.

3.7 Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad como ALYC y ACDFI FCI, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

#### **4 Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.**

##### **4.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.**

4.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, cada uno de los cuales será administrado por el Mercado de donde TSA BURSÁTIL sea miembro.

##### **4.2 Composición.**

4.2.1 Dicho fondo se conformará con: i) los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los agentes de las sumas abonadas a COMITENTES por los reclamos efectuados.

##### **4.3 Procedimiento.**

4.3.1 La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los COMITENTES, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por COMITENTE.

#### **5 Alcance de la actuación de TSA BURSÁTIL.**

El COMITENTE nombra como comisionista a TSA Bursátil, quien acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados de capitales autorizados por CNV en Argentina, de conformidad con lo previsto por la normativa de CNV al respecto y en la medida solicitada por el COMITENTE.

Cuando la titularidad de la cuenta comitente, corresponda a más de un titular, cada titular podrá operar sobre la cuenta con uso de firma en forma indistinta, cursando instrucciones y actuando en forma indistinta. El COMITENTE declara que todo lo actuado por cualquiera de los registrados como titular o co-titular (ej. movimiento de fondos y todo lo relacionado con la gestión de la cuenta comitente) se entiende realizado con la conformidad del resto de los titulares/co-titulares. En ningún caso será necesario que TSA recabe la conformidad del titular o cotitular respecto de lo actuado por cualquiera de los otros titulares/co-titulares. Para los casos de cuenta con varios titulares, los COMITENTES manifiestan que existe entre ellos un mandato recíproco irrevocable para operar individualmente en forma indistinta asumiendo en forma conjunta los derechos y obligaciones vinculados con operatoria.

##### **5.1 Actuación como ALYC PROPIO. Concertación de Operaciones**

5.1.1 El COMITENTE nombra como comisionista a TSA Bursátil, quien acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados de capitales autorizados por CNV en Argentina. Asimismo, el COMITENTE toma conocimiento que podrá realizar inversiones en mercados del Exterior, de conformidad con lo previsto por la normativa de CNV al respecto.

5.1.2 TSA Bursátil pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados locales las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del COMITENTE de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados y Cámaras Compensadoras y Agentes de Depósitos Colectivo cuando correspondiere.

5.1.3 La aceptación sin reservas, por parte del COMITENTE, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por TSA Bursátil como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

5.1.4. El COMITENTE declara conocer y aceptar que las operaciones en Mercados del exterior no se encuentran garantizadas por Mercados en la República Argentina y que no constituyen órdenes para TSA Bursátil, que actuará exclusivamente como mandataria y que las operaciones concertadas en el extranjero, serán cumplidas por terceros no sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores. Cuando el Cliente solicitare operar en el exterior, deberá previamente completar el "Mandato para operaciones en el exterior".

5.1.5 En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto en los puntos 1 y 6.

##### **5.2 Actuación como Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI (ACDI FCI). Reglamento de Gestión.**

5.2.1. El COMITENTE, conoce y acepta que TSA Bursátil, en su calidad de ACDI de FCI, celebra Convenios con distintos AAPIC, conforme a la normativa vigente, a los fines de colocar y distribuir FCI. El COMITENTE conoce y acepta que la suscripción y rescate de cuotas partes de FCI será conforme a los Reglamentos de Gestión y los Reglamentos operativos de cada FCI en particular así como de los Reglamentos Internos de TSA Bursátil al respecto.

5.2.2 El COMITENTE entiende y acepta que podrá solicitar la inversión en los distintos FCI que TSA Bursátil ofrezca, y que en su actuación como ACDI de FCI, procederá a la percepción del importe de las suscripciones y el pago de los rescates por cuenta del APCIC del FCI respectivo.

5.2.3. El COMITENTE entiende y acepta que TSA Bursátil será registrado como cuotapartista del FCI en el cual el COMITENTE solicite realizar la inversión.

5.2.4 El COMITENTE entiende y acepta que la tenencia de cuotas partes se registra en Caja de Valores en la cuenta depositante de TSA Bursátil y que TSA Bursátil oportunamente transferirá las cuotas partes a la subcuenta comitente de titularidad del COMITENTE en Caja de Valores.

5.2.5. El COMITENTE, en forma previa a la inversión en un FCI, recibirá una copia del Reglamento de Gestión del FCI correspondiente, dejando constancia escrita de la recepción.

5.2.6 TSA Bursátil no percibirá importe alguno por parte del COMITENTE por su actuación como ACDI (sin perjuicio de las comisiones que correspondan por su intermediación en calidad de Alyc propio)

#### **6 Costos y comisiones**

6.1 El COMITENTE entiende y acepta que estarán a su cargo las comisiones, aranceles y demás costos correspondientes a la operatoria realizada. El COMITENTE autoriza a TSA Bursátil a debitar dichos conceptos de la cuenta comitente.

6.2 El COMITENTE, entiende y acepta que los costos y comisiones vigentes a la fecha de firma del presente, se encuentran detallados en el Anexo "Costos y Comisiones", que forma parte del presente documento y describe cada uno de los costos a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, indica la periodicidad, y si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. El COMITENTE entiende y acepta que los datos actualizados de tales conceptos serán oportunamente publicados en el sitio web de TSA Bursátil, en el sitio web de los respectivos Mercados y en el de la CNV.

#### **7 Descripción de los riesgos de mercado.**

##### **7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado**

7.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, cerrar posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el COMITENTE exonera de responsabilidad a TSA Bursátil y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

7.1.2 El COMITENTE exonera a TSA Bursátil y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones.

7.1.3 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

##### **7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias**

7.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que, conforme el sistema de Garantías de Rofex S.A. y Argentina Clearing S.A., las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositados en entidades financieras y/o depositarias elegidas por TSA Bursátil y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

##### **7.3 Riesgos operacionales**

7.3.1 El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a TSA Bursátil y eventualmente a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras por los daños resultantes de esas fallas técnicas.

##### **7.4 Riesgos frente al incumplimiento de TSA BURSÁTIL**

7.4.1 El COMITENTE conoce y acepta que, conforme al sistema de Garantías de Rofex S.A. y Argentina Clearing S.A., las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

7.4.2 El COMITENTE conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento del ALYC por las operaciones por cuenta del COMITENTE, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por el ALYC al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.



## **8 Información al COMITENTE sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso.**

### **8.1 Registración, compensación y liquidación de Operaciones**

8.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, TSA Bursátil deberá informarlo al COMITENTE previamente a la concertación de dichas operaciones.

### **8.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos**

8.2.1 El COMITENTE instruye a TSA Bursátil para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

8.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que TSA Bursátil puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que TSA Bursátil, se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus COMITENTES.

### **8.3 Cobros y pagos**

8.3.1 El COMITENTE autoriza a TSA Bursátil para que realice por cuenta del COMITENTE los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 TSA Bursátil será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

8.3.4 El COMITENTE podrá solicitar a TSA Bursátil el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o TSA Bursátil. Los saldos no retirados por TSA Bursátil y/o COMITENTE quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

### **8.4 Incumplimientos.**

8.4.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por TSA Bursátil, y acepta que en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o TSA Bursátil, podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

8.4.2 El COMITENTE faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente los operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

8.4.3 El COMITENTE confiere por la presente a TSA Bursátil, autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar los operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo TSA Bursátil notificar lo actuado al COMITENTE por escrito en forma inmediata.

## **9 Saldos líquidos del COMITENTE.**

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. Los mismos podrán ser retirados por el COMITENTE y/o éste podrá solicitar su inversión a TSA Bursátil para el día hábil siguiente.

9.2 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, TSA Bursátil transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACrYP, según el caso, declaradas por el COMITENTE a TSA Bursátil mediante el Anexo correspondiente.

## **10 Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del COMITENTE y de TSA BURSÁTIL.**

10.1 El COMITENTE podrá retirar los saldos a favor en su cuenta en cualquier momento como así también solicitar el cierre de la misma. Asimismo, TSA podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta, debiendo notificar al COMITENTE con una antelación de 72 horas. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas las obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera.

10.2 El Agente podrá ante cualquier incumplimiento del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al COMITENTE dentro de las 48 horas de cerrada la cuenta.

## **11 Reclamos**

11.1 Procedimiento ante eventuales Reclamos por parte del COMITENTE.

En el supuesto que TSA Bursátil incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO y/o las normas aplicables indicadas en el apartado 1, el COMITENTE podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante TSA Bursátil y/o los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o a la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por aquella.

## **12 Declaraciones**

12.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente.

12.2 TSA Bursátil declara que entrega al COMITENTE y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

12.3 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o TSA Bursátil informarán los datos que surjan de este convenio.

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, a continuación firma el comitente.

LEYENDAS CONFORME NORMATIVA CNV: 1. "TSA no podrá realizar actividades de administración discrecional de carteras de clientes, debiendo el cliente impartir instrucciones precisas respecto de cada decisión de inversión." 2. "TSA no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y las inversiones de los clientes están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado".

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN- FCI

Declaro conocer y aceptar el texto del/los respectivo/s reglamento/s de gestión del/los FCI que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo conocimiento de que el Reglamento de Gestión puede ser modificado, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la nueva versión registrará la operatoria del FONDO respectivo, a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, y el/los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en [www.balanz.com](http://www.balanz.com) en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) y/o [www.fondosargentina.gov.ar](http://www.fondosargentina.gov.ar)

### REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL/LOS FCI SUSCRITO/S:

- Balanz Capital INVERTIR GLOBAL (Resolución CNV Nro. 18.849 del 11 de junio de 2015)
- Balanz Capital RENTA FIJA (Resolución CNV Nro.17.698 del 11 de junio 2015)
- Balanz Capital RENTA FIJA EN DÓLARES (Resolución CNV Nro.18.450 del 12 de enero de 2017)
- Balanz Capital AHORRO FCI (Resolución CNV Nro.16.926 del 28 de septiembre de 2012)
- Balanz Capital AHORRO EN DOLARES (Resolución CNV Nro.18.307 del 27 de octubre de 2016)
- Balanz Capital PYMES FCI ABIERTO (Resolución CNV Nro.16.946 del 17 de octubre de 2012)
- Balanz Capital SUBSOBERANO (Resolución CNV Nro. 18.585 del 31 de marzo de 2017)
- Balanz Capital ACCIONES ARGENTINAS FCI (Resolución CNV Nro.17.811 del 9 de septiembre de 2015)
- Balanz Capital SUDAMERICANO EN DOLARES (Resolución CNV Nro.18.690 del 19 de mayo de 2017)
- Balanz Capital MULTIMERCADO I (Resolución CNV Nro.18.582 del 31 de marzo de 2017)

RAZÓN SOCIAL del INVERSOR \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del PERSONAL de TSA, presente en la entrega al INVERSOR de la copia íntegra del texto del reglamento de gestión \_\_\_\_\_

*Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en BANCO DE VALORES S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO DE VALORES S.A. se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.*

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración Titular/es cuenta comitente

**ANEXO 1**
**COMISIONES Y COSTOS**
**COMISIONES POR OPERACIONES**

CONCEPTO	ARANCEL	MÍNIMO
Acciones y CEDEARS - Compra/Venta	1.00% + I.V.A.	\$ 50,00 + I.V.A.
Acciones del Exterior e ETF - Compra/Venta	1,00% + I.V.A. + u\$s 0.02 p/Tít.	u\$s 75.00
Títulos Públicos - Compra/Venta en Pesos	0,65%	\$50,00
Títulos Públicos - Compra/Venta en Dólares	1,00% al Tipo de Cambio Oficial	\$50,00
Cauciones Colocadoras en Pesos	1,50% anual	\$50,00
Cauciones Colocadoras en USD	0,25% anual	\$50,00
Cauciones Tomadoras en Pesos	3,60% anual	\$50,00
Cauciones Tomadoras en USD	1,50% anual	\$50,00
Cheques de Pago Diferido - Compra	1,50% + IVA anual	\$50,00 + I.V.A.
Cheques de Pago Diferido - Venta	1,50% + IVA anual	\$50,00 + I.V.A.
Dólar Futuro ROFEX - Compra	0,25% (IVA incluido)	\$50,00 + I.V.A.
Dólar Futuro ROFEX - Venta	0,25% (IVA incluido)	\$50,00 + I.V.A.
Licitación de Fideicomisos	0,50%	\$50,00
Opciones sobre Acciones - Compra/Venta	1,50% + I.V.A.	\$50,00 + I.V.A.
Opciones sobre Títulos Públicos - Compra/Venta	1,50%	\$50,00
Opciones - Ejercicio	1,00% + I.V.A.	\$50,00 + I.V.A.
Plazo Firme - Compra/Venta	1,00% + I.V.A.	\$50,00 + I.V.A.
Contado con Liquidación	1,50% al Tipo de Cambio Oficial	\$50,00

**COMISIONES POR SERVICIOS - CAJA VALORES**

CONCEPTO	% ARANCEL	MÍNIMO
Amortización	0,00%	\$0,00
Canje	1,00% + I.V.A.	\$50,00 + I.V.A.
Dividendo	2,00% + I.V.A.	\$50,00 + I.V.A.
Renta	2,00%	\$50,00
Revalúo de Acciones	1,00% + I.V.A.	\$50,00 + I.V.A.
Certificado de Tenencia de Caja de Valores	---	\$50,00 + I.V.A.
Transferencia de títulos a otros depositantes	---	\$50,00 + I.V.A.
Apertura de cuenta comitente	---	\$0,00
Cierre de Cuenta Comitente	---	\$0,00
Custodia mensual de Títulos Valores	---	\$0,00
Costo de Mantenimiento Persona Humana	---	\$100.00 +I.V.A.
Costo de Mantenimiento Persona Jurídica	---	\$125.00 +I.V.A.

**COMISIONES POR SERVICIOS - BANCARIO**

CONCEPTO	% ARANCEL	MÍNIMO
Comis.Valores al Cobro misma Plaza	\$0,00	\$0,00
Comis.Valores al Cobro otras Plazas con Sucurs.	0,20% + I.V.A.	\$0,00
Comis.Valores al Cobro otras Plazas sin Sucurs.	0,40% + I.V.A.	\$0,00
Comis.Valores al Cobro Chs NO a la Orden	0,50% + I.V.A.	\$0,00
Transfer.Bancaria local en Pesos	---	\$20,00.+I.V.A.
Transfer.Bancaria local en Dólares	---	u\$s 5,00.+I.V.A.
Transfer.Bancaria Internacional en Dólares	---	u\$s 50,00
Retiro de dólares en efectivo	USD 0,50% + I.V.A.	\$0,00
Emision de cheques	---	\$10,00 + I.V.A.
Depósitos en efectivo Banco Francés S.A-BBVA -	1% + I.V.A.	\$0,00
Depósitos en USD (dólares) en efectivo Banco Macro	0.8% + IVA	\$0,00
Depósitos en efectivo Banco Macro S.A.	0.5% + I.V.A.	\$40

## ANEXO 2

### TRANSATLÁNTICA S.A. BURSÁTIL - CUIT: 30-63073087-9

Para que se haga efectiva la acreditación en su cuenta comitente, por favor enviar comprobantes de transferencia/depósito, indicando el número de comitente y denominación, a [depositos@transatlantica.com.ar](mailto:depositos@transatlantica.com.ar) y a su comercial designado.

#### **Multifinanzas Comp. Financiera**

Cta. Cte. Pesos 58521385  
CBU 4150001300255213850009  
Sucursal: Rosario

#### **Banco Macro S.A.**

Cta. Cte. Pesos 3-793-0000000360-1  
CBU: 2850793630000000036019  
Sucursal: 793 - Rosario Bolsa de Comercio  
Convenio N° 72543  
Depósitos en efectivo Banco Macro S.A. 0.5%+I.V.A . Mínimo \$40.

#### **Banco Francés S.A.**

Cta. Cte. Pesos 478/001681/1  
CBU: 0170478920000000168117  
Sucursal: 0510 -  
Depósitos en efectivo Banco Francés 1% + IVA.

#### **Banco Municipal de Rosario**

Cta. Cte. Pesos 9391/8  
CBU: 0650020701000000939189  
Sucursal: 20 - Centro

#### **Banco Macro S.A. - Suscripción FCI**

Cta. Cte. Pesos 379309416561435  
CBU: 2850793630094165614351  
Sucursal: 793 - Rosario Bolsa de Comercio

#### **Banco Macro S.A. - Dólares**

Cta. Cte. Especial Dólares 2-793-0000026600-4  
CBU: 2850793620000002660048  
Sucursal: 793 - Rosario Bolsa de Comercio  
Depósitos en USD (dólares) en efectivo en Banco Macro 0.8% +IVA

#### **Banco Nación - Sucursal New York - Dólares divisa**

Bank: Banco de la Nación Argentina  
Bank Address: 230 Park Avenue, East Wing, 3rd floor,  
New York, NY 10169 - USA  
ABA: 026008552  
SWIFT: NACNUS33  
Account: 000628256001  
Beneficiary: TRANSATLANTICA S.A. BURSÁTIL